



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.740.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 928.009-M-2018, HC-000064-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe " ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 928.009-M-2018 surge que se ha presentado el Sr. MARTINEZ, Germán, DNI N° 33.024.724, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN, CALZADOS, MARROQUINERIA Y ACCESORIOS DE MODA, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 2830, Local 1, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 928.009-M-2018, por el Sr. MARTINEZ, Germán, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN, CALZADOS, MARROQUINERIA Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 2830, Local 1, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por